



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACION

PERMISO DE EDIFICACION N° 385 / 2009

AMPLIACIÓN
D.F.L. N°2

FECHA PERMISO : 10 DE AGOSTO DE 2009

VENCE : 10 DE AGOSTO DE 2012
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-4

ubicado en PROFETA ELIAS

población SANTISIMA TRINIDAD

PROPIETARIO HERNÁN BARRÍA

domiciliado en OSORNO, PROFETA ELIAS

ARQUITECTO RODRIGO BAHAMONDE

N° patente profesional 301212-3

CALCULISTA -----

N° patente profesional -----

CONSTRUCTOR RODRIGO RUBI AGUILA

patente profesional

SUPERVISOR -----

ROL de propiedad N° 783-40

VIVIENDA

presupuesto \$842.836.-

N° 1127

Sector ----- ZONA (H-3)

R.U.T N° 8.484.206-0

N° 1127

domicilio R. CARNICER N°8, P. MONTT

RUT N° 13.408.735-8

domicilio -----

RUT N° -----

domicilio RUTA 5 KM. 891 RIO BUENO

RUT N° 6.526.001-8

RUT N°-----

Superficie terreno 276 M2.

Derechos municipales \$12.642.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	12,04 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	12,04 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO
DIRECTOR OBRAS MUNICIPALES (S)

PFM/ESP/PVP/rsev



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACION

NOTAS...

El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación de una vivienda ubicada en calle Profeta Elías N°1127, Población Santísima Trinidad, de propiedad de Hernán Barría, cuya superficie de construcción es de 12,04 M²

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de julio de 1959 y publicado el 31 de julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/PVP/rsev

